

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento el ordenador del gasto se permite realizar la justificación de la contratación directa, la cual se celebra con base en los siguientes aspectos jurídicos, técnicos y administrativos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA DE TULUÁ, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales como capacitador para que apoye las labores en pro de la orientación y fortalecimiento de las dimensiones humanas, con el fin de fortalecer los conocimientos del equipo de profesionales que conforman la Personería en temas inherentes al cumplimiento misional de esta entidad.

La formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación de la personería, se fundamenta en el siguiente marco legal y normativo:

a) Constitución Política,

Artículo 53. "El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario (...)

b) Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, que establecer:

*"El artículo 2: **Sistema de Capacitación** como "(...) el conjunto coherente de políticas planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios (...)"*

*El artículo 4: **Definición de capacitación.** Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como la informal de acuerdo con lo establecido en la ley general de educación, dirigidos a prologar y a complementar la educación*



inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral".

El artículo 5: Objetivos de la Capacitación. Son objetivos de la capacitación:

- Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos
- Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público
- Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
- Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;
- Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

Mediante el Decreto-Ley 1567 de 1998, que a su vez fue reglamentado parcialmente por el Decreto 1227 de 2005, se creó el Sistema Nacional de Capacitación, el cual se encuentra integrado por los componentes que se relacionan a continuación:

a. Disposiciones Legales. El conjunto de disposiciones legales relacionadas con la materia delimita las competencias y responsabilidades y constituye el marco jurídico que facilita la coordinación de acciones. La capacitación de los empleados se rige por las disposiciones del presente Decreto - Ley y por los decretos reglamentarios que expida el Gobierno Nacional, así como por los actos administrativos emanados de cada entidad, en concordancia con las leyes generales de educación y de educación superior, con las disposiciones reglamentarias de éstas, así como con las normas sobre organización y funcionamiento de la administración pública, sobre carrera administrativa y administración de personal;

b. Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;

c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal

Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados

Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - **Página Web:** www.personeriatulua.gov.co

Celular: 3188030610. **Teléfonos:** 2246377 - 2339300 **Extensión 8021**



Pública, entidad ésta que podrá revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución.

d. Recursos. *Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará la búsqueda de mecanismos de coordinación y de cooperación institucional que hagan posible utilizar con mayor eficiencia los recursos disponibles para hacer capacitación en las entidades del Estado.*

Así mismo la sentencia C-1163/00 se ha pronunciado indicando

"El objetivo principal de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de los servicios a cargo del Estado, para garantizar así, el bienestar y la consecución de los fines que le son propios (...)"

De la misma manera la ley la ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público la carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones establece:

"ARTICULO 36. OBJETIVOS DE LA CAPACITACION

- 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientado al desarrollo de sus capacidades destrezas y habilidades valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*

Es pertinente mencionar lo expresado por la Circular Externa No.100-010 de 2014 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre orientaciones en materia de capacitación y formación de los empleados públicos, establece que las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programa de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional como lo son los temas de inducción y reinducción.

Los procesos de inducción generan espacios de interacción que facilitan la integración del funcionario, de manera que identifique su rol dentro de la organización y desarrolle el sentido de pertenencia, comprendiendo la Personería como una Entidad dinámica y en permanente evolución, donde su desempeño incide directamente en el logro del éxito institucional.



Los programas de inducción y reintroducción se imparten a todos los funcionarios, están dirigidos a actualizar todo lo relacionado con las políticas institucionales y a reorientar su integración a la cultura organizacional de la entidad. Son procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y fortalecer la integración del empleado.

JUSTIFICACIÓN

La Personería de Tuluá es el órgano de control que ejerce funciones de Ministerio Público dentro del ámbito de la entidad territorial Municipio de Tuluá, con un marco legal consagrado en el artículo 118 de la Carta Política, desarrollado por la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, leyes que le asignan las funciones principales esta la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas

Por lo tanto, para el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo la Personería de Tuluá, debe acceder a la adquisición de bienes y servicios que conlleven al apoyo de la gestión y al cumplimiento de los objetivos definidos por la institución y acorde con lo expuesto es necesario realizar un contrato con una persona especializada que capacite desarrollando una capacitación que apoye las labores en pro de la orientación y fortalecimiento de las dimensiones humanas.

2. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE TALLERES LUDICOS PRACTICOS PARA LA ORIENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS DIMENSIONES HUMANAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIONES DE 2023”

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá capacitar a los funcionarios de la personería municipal de la ciudad de Tuluá mediante a la asistencia al taller de evaluación de la gestión desde el compromiso de los servidores de la Personería.

En los cuales deberá cumplir con los temas y obligaciones descritas a continuación:

1. desarrollar el siguiente temario:

ACTIVIDADES	
1	Enseñar a identificar según la historia personal de cada participante del equipo humano de la Personería Municipal la conexión con su proyecto de vida, y cómo pueden alcanzar sus metas en cada una de sus 8 dimensiones humanas proyectadas al nuevo año 2024. Las 8 dimensiones humanas son: Bienestar laboral, bienestar físico, bienestar mental, bienestar emocional, bienestar en las relaciones con las demás personas, sanación de la dimensión familiar, bienestar biológico y bienestar en la dimensión afectiva.



2	Instruir al equipo humano de la Personería Municipal, sobre el proceso en el cual se deben generar las acciones efectivas para activar los pasos a seguir y así lograr los objetivos que cada uno identifica en las 8 dimensiones humanas.
3	Instruir a cada uno de los integrantes del equipo humano de la Personería Municipal, sobre cuáles serían las limitaciones que les impiden lograr ver en sus realidades aquéllos obstáculos inconscientes que no les ha permitido avanzar en sus anhelos o sueños.
4	Ejercitar a los integrantes de la Personería Municipal para que puedan desarrollar la habilidad de identificar, solucionar y leer lo que les ocurre a su alrededor con relación a sus 8 dimensiones humanas y puedan por consiguiente, tomar decisiones y acciones acertadas en la consecución de su proyecto de vida.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será desde la firma del acta de inicio hasta el día 5 de diciembre del 2023, en horario que acordaran las partes.

2.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la contratación requerida es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, suma que se pagará en una (1) cuota que será pagada una vez entregado el informe de cumplimiento del objeto contractual, pago de la seguridad social y visto bueno del supervisor.

2.5. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Personería Municipal de Tuluá y espacio que proporcionara la contratista para el desarrollo del taller acorde con las actividades a desarrollar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios y por el tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de **contratación directa**.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio previo.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado es el de la contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el



artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico,

operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; “En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

El valor estimado de la contratación requerida es por la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MTCE, como se mencionó en el capítulo anterior.

4.2. CARGA TRIBUTARIA:

La contratación que se propone celebrar en el presente estudio tiene la carga tributaria de ley, por tal motivo, al momento de efectuar el pago de los honorarios pactados, se deberá evaluar si se les debe cobrar o liquidar respectivamente conforme al objeto, el valor y la fuente del hecho liquidador, la Retención en la Fuente, Estampilla Prounivalle, Prohospitales, Procultura, Reteica, Pro pacífico Prouceva, Imder y Proadulto. Además de las que se generen en desarrollo del contrato.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 134 del 20/11/2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.05.01 (Servicios de investigación básica en psicología).

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme al volumen de trabajo y temas que se debe atender por mandato de la Ley, esta Agencia del Ministerio Público, no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos para el cumplimiento de las múltiples funciones asignadas por la Constitución y la Ley, por tanto, se requiere entonces de un apoyo para que realice las actividades de apoyo en el área de la psicología con amplia experiencia en la realización talleres lúdicos prácticos para la orientación y fortalecimiento de las dimensiones humanas, que Contribuya al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de los funcionarios a través de un mejor conocimiento de la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo expuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numera 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Cabe anotar que este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo expuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numera 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015,



dado que la Personería no cuenta con el personal suficiente que apoye las labores en pro de la orientación y fortalecimiento de las dimensiones humanas.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

La personería responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Sociales o políticos	No realizar las actividades relacionadas en el contrato	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	1	5	6	d	1	Verificación de la documentación presentada	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	21/11/2023	05/12/2023	Verificación de la documentación presentada por el contratista y durante la ejecución de contrato	Antes de realizar la respectiva contratación y mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora o Incumplimiento en las actividades encomendadas.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	21/11/2023	05/12/2023	Entrega de informe con las actividades realizadas	Entrega de un informe



3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Vencimiento de algún término o incumplimiento en la entrega oportuna de un documento.	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	21/11/2023	05/12/2023	Entrega de informe con las actividades realizadas	Entrega de un informe
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de tareas o falta de comunicación oportuna de funciones asignadas para un asunto determinado	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	21/11/2023	05/12/2023	Entrega de informe con las actividades realizadas	Entrega de un informe
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	21/11/2023		Entrega de informe con las actividades realizadas	Entrega de un informe

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015 el cual indica textualmente sobre la garantía. *Al verificar la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto precisa que no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.*, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

Se sustenta además esta conclusión en el hecho de que el presente contrato no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía y la ejecución del mismo no representa un riesgo para la entidad ya que de forma continua se vigila y controla su ejecución.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual



a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, el presupuesto con el cual cuenta la entidad y estudios con los que debe contar y que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural que realice la prestación de servicios Profesionales para la realización de una capacitación en pro de la orientación y fortalecimiento de las dimensiones humanas de los funcionarios de la Personería de Tuluá.
TECNICOS	Variable utilizada para calcular el valor precios unitarios, precios del mercado, tabla de servicios prestados a empresas y tiempo destinado a brindar la prestación de servicios profesionales como apoyo capacitando a los funcionarios de la Personería Municipal de Tuluá.
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada, la Personería Municipal de Tuluá, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es el anotado anteriormente. además, existe la viabilidad financiera y presupuestal por parte de la personería Municipal de Tuluá Valle.
CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Ser una persona natural y/o jurídica con título profesional en psicología o afines
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia de dos años en el área de capacitaciones

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería de Tuluá, realizo análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, su perfil profesional, de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista. Para el desarrollo del objeto, la Personería de Tuluá considera que el pago de honorarios, es lo más viable.



Igualmente se procedió a verificar en Colombia compra contratos de similar objeto encontrando lo siguiente:

NÚMERO DEL PROCESO.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIEMPO	VALOR DE LOS HONORARIOS.
PS-126-2016	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTELIBANO	DESARROLLAR CAMPANAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIONES A TRAVÉS DE TALLERES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INSTITUCIONES DEL NIVEL TÉCNICO.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	4 meses	\$ 119,850,000
Ps-017	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CONTRALORÍA GENERAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA CONSISTENTE: CAPACITACIÓN CONSISTENTE EN SENSIBILIZAR A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, ACERCA DEL TRABAJO EN EQUIPO, LA COMUNICACIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE. INCLUYE UNA EVALUACIÓN BÁSICA DEL CLIMA ORGANIZACIONAL.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	1 día	\$ 2,500,000
CDN-1000-12 02-35-2014	NARIÑO - CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA DESARROLLAR TALLERES DE CAPACITACIÓN A 73 FUNCIONARIOS, DIVIDIDOS EN DOS GRUPOS, DONDE SE DESARROLLARÁN SEIS (6) TALLERES EN TEMAS RELACIONADOS CON: MANEJO DE PÚBLICO Y COMUNICACIÓN ASERTIVA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CONVIVENCIA PACÍFICA Y TOLERANCIA, MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL Y CLIMA ORGANIZACIONAL EN ESPACIOS QUE CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA DONDE SE PUEDAN REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	4 Días	\$ 13,500,000

Por las anteriores consideraciones se definió el valor del contrato en SEIS MILLONES PESOS (\$6.000.000) MCTE.

En este punto se precisa que la contratación es prioritaria para fortalecer a los funcionarios en temas de evaluación y apoye las labores en pro de la orientación y fortalecimiento de las dimensiones humanas, desde el compromiso de los servidores de la Personería, la cual se debe realizar una persona con formación en psicología y/o afines, con experiencia que desarrolle el presente objeto contractual.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Personero Delegado Para la Vigilancia de la Conducta Oficial

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, especialmente que trata sobre los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en armonía con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dada la



naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, la Personería Municipal de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, su cumplimiento, terminación y liquidación.

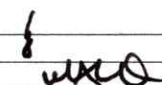
10. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA CON LA PROPUESTA:

1. Propuesta de servicios
2. Hoja de Vida Formato Función Pública
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
4. Tarjeta Profesional (Si aplica)
5. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica)
6. Copia de certificados laborales
7. Copia de certificados académicos
8. Declaración de bienes y muebles (Formato Función Pública)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
10. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado antecedentes judiciales (Policía Nacional)
12. Certificado de convivencia policía
13. Certificado médico laboral
14. Certificado de afiliación a salud y pensión.
15. RUT

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y por tanto corresponde y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen por la Personería Municipal de Tuluá Valle.

Para constancia se firma el presente estudio en Tuluá Valle, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.


GERMAN ALONSO ORTIZ MOSQUERA
PERSONERO DELEGADO

RESPONSABLE ELABORACION	NOMBRE	GERMAN ALONSO ORTIZ M.	FIRMA	
Vo. Bo.	CARGO O Nro. CONTRATO	PERSONERO DELEGADO	FIRMA	
	NOMBRE	MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA	FIRMA	

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - **Página Web:** www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. **Teléfonos:** 2246377 - 2339300 Extensión 8021

PERSONERÍA



Tuluá - Valle del Cauca
Tus derechos... ¡ Nuestra prioridad !

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
NIT 821-001.841-0

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021